



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2024-MDB/A.

Bellavista, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 24 de septiembre del 2024, presentado por el administrado **SAUL PEREZ BRAVO**, Identificado con **DNI N° 42324483**, expediente Administrativo N° 5906-2024, el cual solicita Aclaración de Resolución de Subdivisión, del lote N° 11, MZ, "U", ubicado en el Centro Poblado la Floresta, Distrito de Bellavista, Provincia Jaén, Región Cajamarca, con partida electrónica N° P33005783, conforme a los Registros Públicos de Predios de la Oficina Registral de Jaén, Informe Técnico N° 019332-2024-Z.R.N° II-SEDE-CHICLAYO/UREG/CAT, de fecha 10 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 201° de la Ley N° General, que Indica "Los errores material 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por ello, la aclaración solicitada en la Resolución de Alcaldía N.º 181-2024-MDB/A, de fecha 08 de agosto del 2024, de subdivisión a favor del recurrente, no altera sustancialmente el fin de la misma.

Que, a efectos de no generar contradicciones e incurrir en nulidad de la Sub división aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 181-2024-MDB/A, de fecha 08 de agosto del 2024, y en atención a la esquila de observaciones de la SUNARP, es menester la modificación y/o rectificación de la Subdivisión Aprobada mediante resolución en mención del predio matriz que se encuentra inscrita con la partida N° P33005783, el predio a sub dividir se encuentra en zona de expansión urbana, siendo de naturaleza rural en expansión urbana sin cambio de uso, corresponde al Administrado acogerse al procedimiento estipulado en el TUPA vigente.

Que, en la resolución materia de aclaración se hace mención a los linderos y medidas perimétricas del Sub Lote 11-B.

SUB LOTE 11-B

ÁREA TOTAL 245.06 M2

PERÍMETRO: 78.99 ML

PROPIETARIO: SAUL PEREZ BRAVO.





UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO (ML)
POR EL FRENTE	Colinda con la calle la Floresta, en línea recta, en un tramo, entre los vértices (del P19 al P16), con una longitud de 8.00 ml.	8.00 ml.
POR LA DERECHA ENTRANDO	Colinda con el Sub lote 11-C, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P16 al P17), con una longitud de 30.01 ml.	30.01 ml.
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Colinda con el Sub lote 11-A, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P19 al P20), con una longitud de 32.98 ml. Con el sub lote 11-D, en línea quebrada en tres tramos: tramo uno entre los vértices (P20 al P24), con una longitud de 10.86 ml. Tramo dos entre los vértices (P24 al P23), con una longitud de 7.27 ml. Y tramo tres entre los vértices (P23 al P22), con una longitud de 11.12 ml. Y con el Sub lote 11-E, en línea recta, en un tramo, entre los vértices (P22 al P6), con una longitud de 10.73 ml. Con el lote 13, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P6 al P7), con una longitud de 26.70 ml. Y con propiedad privada, en línea recta, en un tramo, entre los vértices (P7 al P8), con una longitud de 22.75 ml. Haciendo una longitud total de 122.41 ml.	122.41 ml.
POR EL FONDO	Colinda con el Sub lote 11-D, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P17 al P20), con una longitud de 8.00 ml.	8.00 ml.

Que, el expediente ha sido observado por la SUNARP, y conforme se tiene del expediente administrativo este ha sido subsanado por la recurrente en cuanto respecta a la calificación técnica y calificación legal conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones, en concordancia con lo expresado en el TUO de la Ley N° 29090, estando subsanada las irregularidades del expediente de Sub División se encuentra apto para su aprobación.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 20° de la citada Ley, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUB DIVISIÓN del señor **SAÚL PEREZ BRAVO**, Identificado con **DNI N° 42324483**, Resolución de Alcaldía N° 181-2024-MDB/A de fecha 08 de agosto del 2024, del lote N° 11, MZ, "U", ubicado en el Centro Poblado la Floresta, Distrito de Bellavista, Provincia Jaén, Región Cajamarca.



ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, EL Artículo **SEGUNDO** de la Resolución de Alcaldía N° 181-2024-MDB/A de fecha 08 de agosto del 2024, debiendo consignarse en la resolución conforme se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° P33005783, es decir como:

SUB LOTE 11-B

ÁREA TOTAL 245.06 M2

PERÍMETRO: 78.99 ML

PROPIETARIO: SAUL PEREZ BRAVO.

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO (ML)
POR EL FRENTE	Colinda con la calle la Floresta, en línea recta, en un tramo, entre los vértices (del P19 al P16), con una longitud de 8.00 ml.	8.00 ml.
POR LA DERECHA ENTRANDO	Colinda con el Sub lote 11-C, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P16 al P17), con una longitud de 30.01 ml.	30.01 ml.
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Colinda con el Sub lote 11-A, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P19 al P20), con una longitud de 32.98 ml.	32.98 ml.
POR EL FONDO	Colinda con el Sub lote 11-D, en línea recta, en un tramo entre los vértices (P17 al P20), con una longitud de 8.00 ml.	8.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR, que todas las Jefaturas de las áreas y oficinas de entidad edil, que tengan injerencias en la presente aprobación, tomen conocimiento de la resolución para los fines administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, conforme a Las facultades de Ley, asimismo **ENCARGAR** a Imagen Institucional e Informática, la publicación a través del portal web institucional de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

FERNANDO JHON ROJAS NUÑEZ
ALCALDE